



Resolución Ministerial

N° 219-2025-MINEDU

Lima, 23 MAY 2025

VISTO: el Expediente N° MPD2024-EXT-0850623, el Informe N° 019-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-GDLHI, el Oficio N° 04224-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 04389-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00842-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 00745-2025-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y modificatorias (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece que la citada ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, el numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, establece que, *“El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva plantearse igual pretensión en otro procedimiento”*;

Que, el numeral 200.4 del citado artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, prevé que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, para lo cual debe indicarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en tanto en aquellos casos que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, el numeral 200.5 del citado artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; mientras que, el numeral 200.6 del artículo 200 del referido texto normativo, establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, el numeral 200.7 del citado artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, señala que la autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos



considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general;



Que, el 13 de noviembre de 2024, el representante legal de la persona jurídica denominada CORPORACION BLAISE PASCAL S.R.L. (en adelante, la administrada), solicitó el licenciamiento del IES Privado "BLAISE PASCAL", incluyendo un (1) programa de estudios y un (1) local en calidad de sede administrativa ubicado en Jr. Manco Cápac N° 237, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín;



Que, el 29 de abril de 2025, la administrada presenta el desistimiento del procedimiento de licenciamiento del IES Privado "BLAISE PASCAL";



Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 04224-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 7 de mayo de 2025, que adjunta el Informe N° 019-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-GDLHI complementado con el Oficio N° 04389-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto al pedido de desistimiento, concluyendo que se ha verificado que se trata de un desistimiento del procedimiento de licenciamiento, que el representante legal de la administrada cuenta con facultades para ello, y que no se afectará intereses de estudiantes o terceros, debido a que se trata del licenciamiento de un nuevo IES Privado;



Que, adicionalmente la DIGEST indica que la solicitud de desistimiento cumple con lo establecido en el artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, por lo que corresponde su aceptación y que se disponga la conclusión del procedimiento de licenciamiento;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por la DIGEST, a través del Informe N° 019-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GDLHI, complementado con el Oficio N° 04389-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde se expida la resolución a través de la cual se acepte el desistimiento del procedimiento de licenciamiento del IES Privado "BLAISE PASCAL", presentado por la administrada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias; y su Reglamento y sus modificatorias, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



Resolución Ministerial

N° 219-2025-MINEDU

Lima, 23 MAY 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "BLAISE PASCAL", presentado por la persona jurídica denominada CORPORACION BLAISE PASCAL S.R.L.; y, por tanto, dar por concluido el citado procedimiento iniciado el 13 de noviembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada CORPORACION BLAISE PASCAL S.R.L., así como el Informe N° 019-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-GDLHI, el Oficio N° 04224-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 04389-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00842-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00745-2025-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese


MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

